

CIRCULAR No 01-2015

De : Comisión Nacional de Ética y Garantías
Para : Comité Ejecutivo Nacional
Veeduría
Coordinadoras Departamentales, municipales y territoriales

La Comisión Nacional de Ética y Garantías, elegida en el IV Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, en cumplimiento de las funciones legales y estatutarias, con el fin de prevenir futuras investigaciones y teniendo en cuenta que se dio inicio al proceso electoral que terminará con las elecciones que se efectuarán el 25 de octubre de 2015, se permite recordar a las coordinadoras departamentales, municipales y locales:

1. Para efecto de los avales a los candidatos a los cargos de elección popular en representación de nuestro partido, se debe dar cumplimiento a la Circular No. 1 de 1 de junio de 2015, emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, relacionada con el procedimiento para lo solicitud de avales, en especial con la orientación dada de que: “La Comisión Electoral y de Garantías tendrá como insumo para el otorgamiento de avales el listado de candidatas y candidatos que han sido renuentes, el cual es expedido por la Auditoría Interna del PDA”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Consejo Nacional Electoral ha sancionado económicamente en varias oportunidades a nuestro partido, por la no presentación oportuna, por los candidatos del partido, el informe de ingresos y gastos de campaña, habiéndose expedido por la Auditoría Interna del PDA el listado de candidatos renuentes al cumplimiento de dicha obligación, este debe ser consultado para efecto de la expedición de los Avales.

2. Sobre la doble militancia se debe tener en cuenta lo establecido por la ley 1475 de 2011 y la sentencia de control de Constitucional No 334 de 2014, emitida por la H. Corte Constitucional, donde instituye que: “(i) existe un criterio objetivo para establecer la militancia a un partido o movimiento político y, por ende, para verificar la doble militancia; (ii) la regla sobre doble militancia es más estricta cuando se trata de directivos de los partidos o movimientos políticos, o quienes hayan sido elegidos o aspiren a ser elegidos a cargos o corporaciones de elección popular; (iii) tanto los directivos como los candidatos elegidos o que aspiren a serlo tienen el deber de pertenecer al partido o movimiento político mientras ostenten la investidura o cargo y, en caso de querer presentarse a la siguiente elección por otro partido o movimiento político deben renunciar a su curul al menos doce meses antes del primer día de inscripciones para el proceso electoral, o renunciar con la misma anticipación antes de postularse para ser directivos de otros partidos o aceptar la designación que se les haga como tales;

(iv) en caso de incumplir con las anteriores reglas, la persona incurre en doble militancia y, por ende, será sancionada conforme a los estatutos del partido o movimiento político y, si es candidato a un cargo de elección popular, esta circunstancia será causal para la revocatoria de la inscripción. La excepción es que las reglas anteriores no se aplican a miembros de partidos o movimientos políticos que sean disueltos por decisión de sus miembros o pierdan la personería jurídica por causas distintas a las sanciones previstas en esta ley”.

El criterio objetivo para establecer la militancia a un partido es *“la inscripción que haga el ciudadano ante la respectiva organización política, según el sistema de identificación y registro que se adopte para tal efecto el cual deberá establecerse conforme a las leyes existentes en materia de protección de datos”*.

También ha de tenerse en cuenta el artículo 107 de la Constitución Política, reglamentado por la ley antes mencionada y aclarada por la jurisprudencia, que la doble militancia se prohíbe para los miembros de los Movimientos Políticos, constituidos por recolección de firmas, ya sean sus directivos o hayan salido elegidos en representación de estos movimientos, a los cuales se les aplica las anteriores reglas.

Bogotá D.C. 30 de junio de 2015

Cordialmente

COMISIÓN NACIONAL DE ETICA Y GARANTIAS

OCTAVIO GIL GAMEZ
Coordinador

LUIS H. CALDERON MUÑOZ
Secretario